



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes sobre la concesión, autorización y disposición de gasto para una subvención específica a favor del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE), destinada a los gastos corrientes derivados de las exposiciones presentadas en el museo y a la promoción y difusión del MACE

Hechos

1. El Ayuntamiento de Ibiza gestiona el Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE) a través del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo (Ibiza). Este Patronato tiene, entre otros objetivos, promover la investigación y el estudio del arte de los siglos XX y XXI, tanto local como extranjero. Además, entre sus funciones se encuentra la organización, promoción y colaboración en todo tipo de espectáculos, exposiciones e instalaciones, tanto en sus propios espacios como en los de otras entidades e instituciones.
2. El Gobierno de las Islas Baleares forma parte del Patronato de la Fundación, en calidad de miembro y bajo la presidencia que ostenta el alcalde de Ibiza o el regidor en quien este delegue.
3. El Patronato cuenta, entre otros recursos, con aportaciones de entidades públicas o privadas, ya sea en forma de donaciones, ayudas o subvenciones. De conformidad con el artículo 1, punto 2.4) de los estatutos, esta entidad puede celebrar contratos y acuerdos con entidades públicas o privadas, así como solicitar y obtener ayudas y subvenciones (artículo 6).
4. Este museo cuenta con una larga trayectoria en la promoción de la cultura de las Islas Baleares y es un referente del arte contemporáneo, tanto en su labor de colección de obras de arte como en la puesta a disposición de los artistas de espacios de exposición para sus creaciones.
5. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
6. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la que se establecen las disposiciones presupuestarias y contables que regirán la prórroga de los presupuestos hasta la entrada en

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2026, establece la vigencia de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.

7. Por lo tanto, en los presupuestos de 2025 de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, prorrogados para 2026, existe crédito en la partida 12401 G/455A01/ 46402/31 para la tramitación de una subvención a nominativa a favor del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE), por un importe de 30 000,00 €, destinada a gastos corrientes derivados de las exposiciones presentadas en el Museo y a la promoción y difusión del MACE.
8. El 23 de febrero de 2026, el presidente del Patronato Municipal del MACE solicita la subvención nominativa por un importe de 30 000,00 € para sufragar los gastos derivados de la exposición del artista Stefan Brüggemann en la Sala de Armas del MACE, de junio a noviembre de 2026.

Stefan Brüggemann vive y trabaja entre México, Londres e Ibiza y es uno de los artistas conceptuales más importantes del momento. La exposición en el MACE consistirá en una instalación y una intervención en las paredes y el espacio central con piezas escultóricas en marmol, vinilos y pan de oro.
9. De conformidad con el artículo 7.1, letra a), del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, los principios de publicidad y de concurrencia quedan exentos en el caso de esta subvención en virtud de su asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, del Presupuesto General de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, de Hacienda e Innovación, por la que se establecen las disposiciones presupuestarias y contables que regulan la prórroga de los presupuestos hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2026. Por lo tanto, esto justifica el carácter singular de la subvención y la ausencia de una convocatoria pública.
10. El 3 de marzo de 2026, el director general de Cultura emite un informe favorable sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE), con n NIF P5702602C, por un importe de 30 000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/ 46402/31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026, para gastos corrientes derivados de las exposiciones presentadas en el Museo y para la promoción y difusión del MACE.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





11. El 10 de marzo de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes acordó iniciar este expediente y designó al director general de Cultura como autoridad responsable de su tramitación.
12. El 23 de marzo de 2026, se validó la fase de reserva de crédito en el sistema contable, con el n.º CONT_2_2025/12000002274, del expediente correspondiente a esta subvención nominativa.
13. El 24 de marzo de 2026, el Director General de Cultura propone conceder una subvención nominativa a favor del Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE), con número de identificación fiscal P5702602C, por un importe de 30 000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/ 46402/31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026, para gastos corrientes derivados de las exposiciones presentadas en el Museo y para la promoción y difusión del MACE.
14. De conformidad con el artículo 10.3.e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, por la que se establecen las disposiciones presupuestarias y contables que regirán la prórroga de los presupuestos hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2026, no es necesario solicitar autorización previa del Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
15. De conformidad con el artículo 11 del TRLS, las obligaciones de la entidad son: utilizar la subvención para los fines para los que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a procedimientos de verificación y control financiero; facilitar toda la información requerida; notificar la solicitud o la recepción de otras ayudas para el mismo fin; acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; registrar la recepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o registros; conservar los documentos justificativos; y devolver los fondos recibidos en las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.
16. El objeto de la subvención es cubrir los gastos de funcionamiento derivados de las exposiciones presentadas en el Museo y para la promoción y difusión del MACE. En concreto, se destina a la exposición del artista Stefan Brüggenmann, de conformidad con la solicitud del MACE y con lo establecido en el punto 8 de los hechos expuestos en la presente Resolución.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





17. El importe exacto de la subvención, 30 000,00 €, se destinará a sufragar parte de los gastos de la exposición, de conformidad con el presupuesto presentado.
18. En lo que respecta a esta subvención, no constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Dicho artículo considera como tales las ayudas concedidas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia al favorecer a determinadas empresas o a la producción de determinados bienes, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten al comercio entre Estados miembros.

La actividad desarrollada por la entidad beneficiaria de la ayuda cumple una finalidad eminentemente social y cultural, ya que su objetivo es la promoción de la cultura. Además, se limita a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar al comercio entre Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros, ya que se trata de un tipo de actividad y de entidad que es muy improbable que atraiga a usuarios o visitantes hacia ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen carácter económico en el sentido del concepto de ayuda estatal, ya que las entradas que cobra el Museo a los visitantes no cubren fundamentalmente los costes de las actividades; más bien, esta contribución financiera solo cubre una fracción del coste real de las actividades mencionadas. Por todas estas razones, y de conformidad con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo que dispone el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina como se debe interpretar el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

19. La Dirección General de Cultura ha comprobado, al tramitar este expediente, que se cumplen los requisitos obligatorios: ser beneficiario de la subvención y estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025.
3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, de Hacienda e Innovación, por la que se establecen las peculiaridades presupuestarias y contables que regirán la prórroga de los presupuestos

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.

4. El artículo 7.1 a del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, establece que los principios de publicidad y de concurso no se aplicarán cuando las subvenciones cuenten con una dotación nominal en los presupuestos del organismo público que las concede.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, sobre la aplicación de determinados aspectos de la Ley de Presupuestos y de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. La letra b) del artículo 25 del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en lo que respecta a la exención de la auditoría previa de las subvenciones mencionadas expresamente en las leyes generales de presupuestos de la Comunidad Autónoma.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, del presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. La Resolución del Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y firma en los órganos de gobierno de la Consejería y se determinan sus modalidades de actuación.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se nombra a un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se establecen las disposiciones reglamentarias relativas a las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2025, por el que se aplica lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en relación con el ejercicio de la función de interventor en el marco de un régimen de auditoría previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE), con NIF P5702602C, por un importe de 30 000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/ 46402/31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, prorrogado hasta 2026,

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





para gastos corrientes derivados de las exposiciones presentadas en el Museo y para la promoción y difusión del MACE.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 30.000,00 € a favor de la Fundación Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE), con NIF P5702602C, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/46402/31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2025, prorrogados para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las exposiciones presentadas en el Museo y para la promoción y difusión del MACE.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, deberá cumplir también con las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las disposiciones reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana.
 - b) El Patronato deberá justificar la aplicación de los fondos, tal y como se establece en el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la cultura y la promoción de la lengua catalana. Dicha justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - II- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, junto con las facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con la finalidad para la que se concedió esta subvención, y la documentación que acredite los pagos, consistente en extractos bancarios. No obstante, los pagos por gastos inferiores a 500,00 € en efectivo podrán justificarse mediante un recibo firmado por el proveedor.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Este desglose clasificado de los gastos e inversiones de la actividad deberá contener la documentación detallada en el artículo 21 de la Orden 40/2024, y a tal efecto deberán utilizarse los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y la declaración responsable, según los modelos normalizados disponibles en el procedimiento en telemático de la Sede Electrónica.

c) Los gastos subvencionables son aquellos que se han pagado efectivamente antes de que finalice el periodo de justificación, No obstante, podrán justificarse todos los gastos relativos a la liquidación de impuestos y a los pagos a la Seguridad Social que, de conformidad con la ley, se hayan devengado hasta la fecha límite para la realización de las actividades subvencionadas, independientemente de que se hayan abonado o no a los respectivos acreedores.

d) Son gastos subvencionables los derivados de la exposición del artista Stefan Brüggemann en la Sala de Armas del MACE. Asimismo, también son subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables aquellos los llevados a cabo entre el 21 de octubre de 2025 y el 20 de octubre de 2026.

f) El plazo para presentar la justificación de gastos y solicitar el pago de la subvención finaliza el 27 de octubre de 2026.

g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y la verificación de la Dirección General de Cultura detecta deficiencias, se le exigirá que las subsane en un plazo máximo de diez días.

h) Para que el Patronato disponga de recursos para sufragar sus operaciones ordinarias y pueda ajustar la contribución a sus necesidades de tesorería, se permite, si el MACE lo considera oportuno, fraccionar el importe de la subvención en plazos mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio financiero. De este modo, es posible presentar múltiples cuentas justificativas en fracciones de trimestres o en períodos más largos.

i) La tramitación de esta subvención se llevará a cabo por un importe fijo de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

j) Si el beneficiario no justifica la totalidad del importe concedido, el importe concedido en la Resolución de Concesión de la Subvención se

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





reducirá por falta parcial de justificación y se abonará el importe realmente justificado.

k) Esta colaboración deberá reflejarse en los logotipos institucionales pertinentes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cualquier tipo de publicidad y en publicaciones, sitios web y material promocional.

l) En caso de que el beneficiario incumpla sus obligaciones o compromisos, total o parcialmente, la subvención podrá ser revocada de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 43.1 y 43.2 de la Ley de Subvenciones.

l) Se exigirá la devolución total o parcial de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 44, en caso de falta de justificación o de justificación insuficiente, y se regirá por los criterios graduales establecidos en el artículo 13, letra n), y, en todo caso, por el principio de proporcionalidad, así como en el caso de que se haya percibido un importe superior al coste de la actividad subvencionada (en el caso previsto en el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar la presente Resolución al Patronato Municipal del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza (MACE).

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— podrá interponerse un recurso discrecional ante la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, sobre el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También podrá interponerse recurso administrativo directamente ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción administrativa.

El director general

Llorenç Perelló Rosselló
Por delegación de competencias
del consejero de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB N.º. 107, de 1/08/2023)

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

87ef57b76d4dee87d41821441fdf930adcf0bf08fc3b91ff3fe28117ae0b771e

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=87ef57b76d4dee87d41821441fdf930adcf0bf08fc3b91ff3fe28117ae0b771e>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 26-03-2026 11:25:17 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 5b6dc4608b094b098c55d5a7e85ab6da

Firma amb segell de temps: 26-03-2026 11:25:27 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_n1uhdr55p85p1nmjmtirafh8pckc82

Nom del document: 05._Resolució_CAST_concesión_y_AD_subvención_nominativa_MACE_2026_4654-signat__2026-1774520733354_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 26-03-2026 11:25:24 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=87ef57b76d4dee87d41821441fdf930adcf0bf08fc3b91ff3fe28117ae0b771e>
CSV: 87ef57b76d4dee87d41821441fdf930adcf0bf08fc3b91ff3fe28117ae0b771e